



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

USHUAIA, 5 AGO 1994

VISTO: La situación que presentan las cooperadoras de los establecimientos educativos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Territorial Nº 297, le ha otorgado al Poder Ejecutivo funciones de fiscalización y control de las Asociaciones Cooperadoras,

Que, éstas deben llevar contabilidad organizada en base contable uniforme y de la que surja un cuadro verídico de su actividad y justificación clara de todos y cada uno de sus actos susceptibles de registración contable (art 17 Ley 297),

Que, al no darse cumplimiento a lo indicado el Tribunal de Cuentas de la Provincia se ve impedido de efectuar el control que le compete,

Que, por acuerdo plenario Nº 3/94 se ha determinado, conceder un plazo al Poder Ejecutivo para que ponga en funcionamiento la fiscalización establecida por la Ley Nº 297;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º SOLICITAR al Poder Ejecutivo que en ejercicio de la obligación de fiscalización que sobre las Asociaciones Cooperadoras le otorga la Ley Territorial Nº 297, proceda a regularizar el funcionamiento de las mismas en un plazo no mayor de noventa (90) días, y controlar el otorgamiento de los subsidios, recepcionando la rendición de los mismos, los que serán



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

remitidos a este Organismo de Control, en la forma y plazo que por separado se le indique.

ARTICULO 29 REGISTRAR, comunicar al Poder Ejecutivo, cumplido,  
ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 3 /94**

C. P. N. ROBERTO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. STELLA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia